



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N° 437-2024-MDT-A.

Tambogrande, 27 de mayo de 2024

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE

VISTO:

El Informe N° 057-2024-MDT-SGPS-OMAPED de fecha 16 de abril de 2024, emitido de la Sub Gerencia de Programas Sociales – Oficina de OMAPED, Informe N°280-2024-MDT-OGPP-EOJM de fecha 26 de abril de 2024, emitido de la Oficina General de Planeamiento y presupuesto, Proveído N° 218-2024-MDT-OGAJ de fecha 07 de mayo de 2024, emitido de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N°324-2024-MDT-OGPP-EOJM de fecha 15 de mayo de 2024, emitido de la Oficina General de Planeamiento y presupuesto, Informe Legal N° 561-2024-MDT-OGAJ de fecha 22 de mayo de 2024, emitido de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído S/N de fecha 24 de mayo de 2024, emitido de Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Art. 1940 de la Constitución Política del Perú indica que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el Artículo N°06 de la Ley N°27972, Ley orgánica de las Municipalidades, en la que señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley N° 29973 - Ley General de las Personas con Discapacidad, en su artículo 70°, numeral 70.1, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad". Además, el numeral 70.2, Inciso 1), señala que le corresponde "Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la Sociedad para con ella";

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, la misma que en su Trigésima Novena Disposición Complementaria Final, señala que: "los gobiernos regionales, y los gobiernos locales que, en el Año Fiscal 2024 sean tipo A, B, C, D y E de acuerdo a la clasificación del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal deben utilizar el 0,5% de su presupuesto institucional, así como los gobiernos locales que, en el Año Fiscal 2024, sean tipo F y G de acuerdo a la clasificación de dicho Programa deben utilizar hasta el 0,5 % de su presupuesto institucional, para financiar gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) y las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción";

Que, mediante Informe N° 057-2024-MDT-SGPS-OMAPED, de fecha 16 de abril del 2024 el Sub Gerente de Programas Sociales, hace llegar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el REAJUSTE DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL DEL 2024, correspondiente a la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED, de la Subgerencia de Programas Sociales, para su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N°280-2024-MDT-OGPP-EOJM de fecha 26 de abril de 2024, la Oficina General de Planeamiento y presupuesto, alcanza a la Gerencia Municipal la certificación presupuestal para el Plan Operativo Institucional 2024 correspondiente a la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad -OMAPED indicando lo siguiente: "esta Oficina certifica la Cobertura Presupuestal solicitada, según Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0001073 por el monto de \$/867,016.00 (Ochocientos Sesenta y Siete Mil Dieciséis con 00/100 soles), según el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N° 437-2024-MDT-A.

Tambogrande, 27 de mayo de 2024

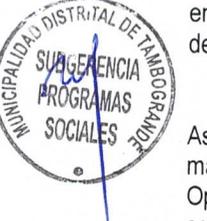
META	115. ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - OMAPED
RUBRO	07. FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
TIPO DE RECURSO	A
CLASIFICADOR	23.27.11.99 SERVICIOS DIVERSOS
PIM	S/ 186,536.00
CLASIFICADOR	23.199.199 OTROS BIENES
PIM	S/ 342,535.00
CLASIFICADOR	2.3.1.7.1.1 ENSERES
PIM	S/ 40,265.00
RUBRO	08. IMPUESTOS MUNICIPALES
TIPO DE RECURSO	7
CLASIFICADOR	23.27.11.99 SERVICIOS DIVERSOS
PIM	250.000.00
CLASIFICADOR	23.29.11 LOCACION DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONA NATURAL
PIM	S/ 30,000.00
RUBRO	09. RECURSO DIRECTAMENTE RECAUDADOS
TIPO DE RECURSO	7
CLASIFICADOR	23.27.11.99 SERVICIOS DIVERSOS
PIM	S/ 9,320.00
CLASIFICADOR	23.199.1.99 OTROS BIENES,
PIM	s/ 8,360.00
PIN TOTAL	s/ 867.016.00

Que, con Proveído N° 218-2024-MDT-OGAJ de fecha 07 de mayo de 2024, emitido de la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita al jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informar si la modificación solicitada se enmarca en lo establecido en la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a fin de poder emitir opinión legal;

Que, mediante Informe N°324-2024-MDT-OGPP-EOJM de fecha 15 de mayo de 2024, la Oficina General de Planeamiento y presupuesto informa que, la ejecución del Plan Operativo Anual de la Oficina de OMAPED, está por importe de S/ 867,016.00 (Ochocientos Sesenta y Siete Mil Dieciséis con 00/100 soles), el mismo que se encuentra dentro de enmarcado en la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953 Ley para el Presupuesto Público del Año 2024;

Que, mediante Informe Legal N° 561-2024-MDT-OGAJ de fecha 22 de mayo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que en atención a lo mencionado y al Informe N° 0324-2024-MDT-GPyP-EOJM, de fecha 15 de mayo del 2024, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en el que informa que, la ejecución del Plan Operativo Anual de la Oficina de OMAPED, por el importe de S/ 867,016.00 (Ochocientos Sesenta y Siete Mil Dieciséis con 00/100 soles), se encuentra dentro de enmarcado en la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953 Ley para el Presupuesto Público del Año 2024; por lo que, resulta procedente su aprobación;

Por lo antes expuesto opina es viable la aprobación del PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2024 DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - OMAPED por el importe de S/ 867,016.00 (Ochocientos Sesenta y Siete Mil Dieciséis con 00/100 soles); para cuyo efecto esta Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que se emita el acto resolutivo (Resolución de Alcaldía) pertinente, de conformidad con lo establecido en el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el artículo 20° numeral 6° del aludido dispositivo legal;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N° 437-2024-MDT-A.

Tambogrande, 27 de mayo de 2024

Que, con **Proveído SIN** de fecha 24 de mayo de 2024, emitido de Gerencia Municipal dirigido a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria para emisión de acto resolutorio según corresponda.

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal;

Que, con las visas de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Oficina General de Secretaría, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2024 DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - OMAPED por el importe de S/ 867,016.00 (Ochocientos Sesenta y Siete Mil Dieciséis con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Programas Sociales.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Programas Sociales - Oficina de OMAPED, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria; para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gov.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARQUÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Segundo Gregorio Meléndez Zurita
ALCALDE

c. c
Archivo
Alcaldía.